

CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARIO RODRIGUEZ LTDA



PROYECTO: "MEJORAMIENTO GIMNASIO ESCUELA D-975, LAJA".

En Laja, a 25 de julio de 2011, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa Sociedad Constructora Mario Rodríguez Ltda. RUT 76.010.362-4, representada por el Sr. Mario Alejandro Rodríguez Astroza RUT 10.307.110-0, ambos con domicilio en calle Camilo Henríquez N° 1857 Concepción, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Mejoramiento Gimnasio Escuela D-975, Laja".

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas especiales, bases generales, convenio de transferencias, especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo, anexos, consultas y aclaraciones, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del monto del contrato tomada a nombre de emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual a 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$49.939.813.- (cuarenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos trece pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras (permisos, tramitación municipal, si corresponde).

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Carátula tipo MOP con timbre y firma del ITO, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato se encuentra en la página web www.gorebiobio.cl.
- c) Formulario de detalles de las partidas con nombre y firma del inspector fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario se encuentra en la página web www.gorebiobio.cl.
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra y copia de planilla de cotizaciones previsionales al día debidamente pagadas.
- e) Certificado del ITO que acredite que lo solicitado en el punto d) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- f) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- g) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- h) Al menos 6 Fotografías correspondientes al estado de pago (tanto digitales como impresas).

- 
- i) Fotografía clara y legible del Letrero de Obras Instalado (para primer estado de Pago).
 - j) Certificado F-30-1 Ley subcontratación Inspección del Trabajo Bío Bío.
 - k) Copia inscripción el Chile Proveedores.
 - l) Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 60 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriera a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad o calidad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro incumplimiento o perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada en forma expresa por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional del Bío Bío u otros servicios.

DECIMO PRIMERO: Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.

MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ASTROZA
RUT: 10.307.110-0
Sociedad Constructora Mario Rodriguez Ltda.
RUT: 76.010.362-4



VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

FIRMARON ANTE MI: Don **MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ASTROZA**, cédula nacional de identidad N°10.307.110-0, quien actúa en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARIO RODRIGUEZ LIMITADA**, Rut N°76.010.362-4, según consta de Inscripción Extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, a fojas 390 N°312, del año 2007, como contratista; y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cedula y rut cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde, documento tenido a la vista.- LAJA, 25 de Julio de 2011.-





SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO N° 2167

LAJA, julio 25 de 2011.

VISTOS:

- 1.- Ord. 303 de fecha 26.05.10 donde se postuló proyecto al FRIL.
- 2.- Convenio de transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Gimnasio Escuela D-975, Laja" entre el Gobierno Regional de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Laja de fecha 29.12.10.
- 3.- Resolución Exenta N° 02557 de fecha 31.12.10.
- 4.- Decreto N° 106 de fecha 12.01.11.
- 5.- Publicación en el portal mercado público ID 3735-13-LP11 de fecha 16.05.11.
- 6.- Aclaración general de fecha 18.05.11.
- 7.- Acta de visita a terreno de fecha 20.04.11.
- 8.- Consultas y aclaraciones sobre ofertas por el foro del portal.
- 9.- D.A N 1535, donde se designa la comisión evaluadora de fecha 24.05.11.
- 10.- Acta de apertura de electrónica fecha 03.06.11.
- 11.- Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 06.07.11.
- 12.- D.A N° 2044 de fecha 13.07.11.
- 13.- ORD. N° 561 de fecha 12.07.11.
- 14.- Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 19.07.11.
- 15.- Contrato entre la Empresa Sociedad Constructora Mario Rodríguez Ltda y la I. Municipalidad de Laja, de fecha 25.07.11.
- 16.- Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 17.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar el contrato de la obra denominada "Mejoramiento Gimnasio Escuela D-975, Laja".
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de garantías correspondientes a la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 25.07.11, entre la Empresa Sociedad Constructora Mario Rodríguez Ltda. RUT 76.010.362-4, y la I. Municipalidad de Laja, para ejecutar la obra denominada "Mejoramiento Gimnasio Escuela D-975, Laja" según Licitación Pública N° 3735-13-LP11, realizada a través del portal mercado.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$49.939.813.- (IVA Incluido), y plazo de ejecución será de 60 días corridos.
- 3.- **ACÉPTESE** la Boleta de Garantía N° 645 del Banco Santander por un monto de \$4.993.991, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.



SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO N° 21671

5.- **AUTORÍZASE** a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de las boletas de garantías correspondientes a la seriedad de la oferta por un monto de \$200.000, según se detallan a continuación:

OFERENTE	RUT	DOMICILIO	BANCO	N°	Descripción
MR. Computación y Comunicaciones limitada	76.031.200-2	O'Higgins 181, Los Ángeles.	Estado	4856545	Vale a la vista
Sr. Manuel Edgardo Llanos Ramos	9.816.801-k	Pasaje Los Chañares 583, Chillán.	Santander	0126452	Deposito a la vista
Los Robles Construcciones Limitada.	76.099.239-9	Freire 11, Laja	Santander	0028843	Deposito a la vista
René Orellana Ulloa	12.764.065-3	Los Alamos 168, Penco	Estado	4860699	Vale a la vista
Soc. Constructora Mario Rodríguez Ltda.	76.010.362-4	Calle Camilo Henríquez 1857, Concepción.	Santander	0400350	Deposito a la vista
Constructora Civil Ltda.	76.059.258-7	Avenida O'Higgins 1144, Chillán.	Scotiabank	0096155	Boleta de garantía.

6.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.06.048.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**
René Vidal Llanos, Secretario Municipal (S)

Saluda atentamente,
Certifico:

VFT/KSM/GSR/ kmc
DISTRIBUCION: /

- SS.MM
- Depto. Control
- D.A.F.
- D.O.M
- SECLAN



René Vidal Llanos
Secretario Municipal (S)